



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena**

- 3508 Resolución R-360/18, de 2 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna. 14614
- 3509 Resolución R-361/18, de 2 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 14637
- 3510 Resolución R-397/18, de 10 de mayo, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la resolución R-204/18, de 6 de marzo, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 14660

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 3511 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para designar a los jefes de estudios de las unidades docentes multiprofesionales de atención familiar y comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV) y de Altiplano, Vega Media y Vega Alta del Segura (Áreas de Salud V, VI y IX). 14661

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejo de Gobierno**

- 3512 Decreto n.º 117/2018, de 30 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Taumaquia de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos de su actividad docente en el año 2018. 14666
- 3513 Decreto n.º 118/2018, de 30 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 28 ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 Habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2018. 14672

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 3514 Extracto de la Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan ayudas para proyectos productivos correspondientes a los años 2018 y 2019 al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. 14678

##### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 3515 Errores materiales en el PGMO de Las Torres de Cotillas. (Expte. 68/15). 14680

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

3516 Extracto de la Resolución de 16/05/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a la India. 14683

3517 Extracto de la Resolución de 16/05/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial directa a la India. 14685

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

3518 Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Anexo 2: Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la segunda Adenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las Tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School". 14687

**4. Anuncios****Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

3519 Anuncio de la Resolución de 16 de abril de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto ampliación de producción de las instalaciones del área de la bahía de "El Gorguel", y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. 14690

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

3520 Solicitud de modificación de concesión administrativa de un aprovechamiento en el paraje La Torreçilla-El Esparragal-Marchena (Lorca). Expte. APS-11/2016. 14691

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca**

3521 Juicio verbal 991/2015. 14693

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura**

3522 Modificación de medidas supuesto contencioso 216/2016. 14694

**De lo Social número Uno de Murcia**

3523 Procedimiento ordinario 436/2015. 14696

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

3524 Procedimiento ordinario 403/2017. 14698

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Cuatro de Murcia**

3525 Procedimiento ordinario 197/2018. 14700

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Cinco de Murcia**

3526 Despido/ceses en general 802/2017. 14703

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

3527 Despido objetivo individual 138/2018. 14704

**De lo Social número Seis de Alicante**

3528 Procedimiento 760/2016. 14706

**IV. Administración Local****Abarán**

3529 Delegación específica de la Alcaldía para celebración de boda civil. 14707

**Águilas**

3530 Aprobación inicial de la normalización de fincas que afecta a la parcela E de la UE-2 del Proyecto de Reparcelación de la Modificación Puntual n.º 14 del PGOU. 14708

3531 Aprobación definitiva de la lista definitiva de admitidos y excluidos, devolver a los/las aspirantes excluidos con carácter definitivo, en su caso, la tasa ingresada por derechos de examen y designar la siguiente composición del Tribunal de Selección para el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de personal de oficios, peón de oficios varios. 14709

**Mazarrón**

3532 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018. 14711

3533 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2018. 14712

**Molina de Segura**

3534 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2018 sobre convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2018. 14713

**Torre Pacheco**

3535 Extracto del Decreto 1.050/2018, de 1 de mayo, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura. Ejercicio 2017. 14715

**Yecla**

3536 Creación de Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Yecla. 14716

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia**

3537 Anuncio de 29 de mayo de 2018 sobre convocatoria pública y bases para la provisión de la plaza de Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Murcia. 14719

**Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote**

3538 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 14722

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3508 Resolución R-360/18, de 2 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 26 de abril de 2018,

#### **Resuelve:**

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso a dicho Cuerpo. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta, a las siguientes

#### **Bases:**

##### **Primera.- Normas generales.**

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

##### **Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

f. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a. Ser funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

b. Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5 La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
360/18	Ordinaria	48,61 €
	Carné joven	38,89 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de organismo competente del grado de discapacidad.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia compulsada del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.6. Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b. Original o fotocopia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, en el supuesto que exista oposición del aspirante a que la Universidad recabe la documentación para acreditar el requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 2.1. e) de esta convocatoria.

3.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.8. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

4.2. Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, o bien subsanar en su caso, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Comisión de Selección.**

5.1. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable para el personal de la UPCT, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 23 de la citada ley, el recusado manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.7. A la Comisión de Selección asistirá, con voz pero sin voto, una persona designada por la Junta de Personal Docente e Investigador.

#### **Sexta.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.**

El acto de constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario, actuará como Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

Para que la Comisión de Selección pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la Comisión de Selección queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión de Selección por el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados. La nueva Comisión de Selección no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

La Comisión de Selección tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión de Selección tendrán carácter secreto.

#### **Séptima.- Desarrollo de las pruebas.**

##### **7.1. Realización de los concursos.**

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

##### **7.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.**

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la misma, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo para la constitución de la Comisión de Selección no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

La notificación del acto de constitución de la Comisión de Selección a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días hábiles, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, la Comisión de Selección aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad, <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

El baremo habrá de respetar los límites mínimos, para las puntuaciones a asignar en cada prueba, según la tabla que figura en el anexo IV, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de 5 de febrero de 2008.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

a. En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b. En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c. En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección.

### 7.3. Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación, notificando lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión de Selección y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La notificación del acto de presentación a los aspirantes admitidos se practicará con una antelación mínima de quince días hábiles, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

a. Currículum vitae, por quintuplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador. El currículum vitae se presentará conforme al modelo que figura en el anexo V o modelo similar, por ejemplo el curriculum vitae normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.

Asimismo se presentará un ejemplar de las publicaciones y los documentos, acreditativos de lo consignado en el curriculum vitae, que entregarán en una memoria USB o en papel.

b. Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los demás concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

#### 7.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión de Selección entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

Los concursantes serán convocados por la Comisión de Selección para la realización de esta prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión de Selección.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

#### 7.5. Segunda prueba.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los candidatos que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión de Selección un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por él, solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

#### **Octava.- Propuesta de adjudicación.**

8.1. La Comisión de Selección propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de Selección de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

8.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión de Selección.

8.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

8.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión de Selección, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

8.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión de Selección, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

8.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

#### **Novena.- Reclamaciones.**

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

9.4. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### **Décima.- Presentación de documentos, nombramientos y duración del concurso.**

##### 10.1. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberá presentar en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que la incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a cuerpos docentes universitarios.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

##### 10.2. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto 10.1 anterior, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión de Selección o declarar desierto el concurso. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado, y comunicados al

Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, en la plaza objeto del concurso.

#### 10.3. Duración del concurso.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Decimoprimer.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

#### **Decimosegunda.- Norma final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cartagena, 2 de mayo de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



ANEXO I

Código:	09F/18/CU
Área:	Economía, Sociología y Política Agraria
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Cuerpo docente:	CU
Plaza:	CU (DF535)
Perfil :	Docencia: Gestión Comercial de la Empresa Agroalimentaria; Gestión de Comercio Exterior de la Empresa Agroalimentaria Investigación: Cooperativas agroalimentarias



## ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad		Correo electrónico	
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio		Código postal	Provincia
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de la acreditación a Catedrático de Universidad.
<input type="checkbox"/> Justificante o resguardo del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del documento acreditativo del "Carné joven".
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia compulsada del título que acredite el conocimiento del español.
<input type="checkbox"/> Hoja de servicios, en caso de ser funcionario de cuerpos docentes universitarios de otra Universidad.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):



**SOLICITO:**

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

Oponerme a que la Universidad Politécnica de Cartagena recabe la hoja de servicios de las Administraciones en las que he prestado servicios en los dos últimos años, para acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE INGRESO

IMPORTE EN EUROS

Código Cuenta Ingreso

Iban	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

**VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA:** Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa: Que sus datos personales se incorporarán a un fichero de datos de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y serán tratados con la finalidad de utilizarlos para el proceso de selección. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, que es el Secretario General de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya dirección es Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## ANEXO III

## COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Código:	09F/18/CU		
Área:	Economía, Sociología y Política Agraria		
Comisión Titular			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Juan Francisco Juliá Igual	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretaria:	D <sup>a</sup> . María Dolores de Miguel Gómez	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Ricardo José Servec Izquierdo	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	D. Francisco Juárez Rubio	CU	Universidad de Lleida
Vocal 3:	D. Tomás de Haro Giménez	CU	Universidad de Córdoba
Comisión Suplente			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Baldomero Segura García del Río	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretaria:	D <sup>a</sup> . Isabel Bardají Azcárate	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 1:	D. Francisco José del Campo Gomis	CU	Universidad Miguel Hernández
Vocal 2:	D. Fernando Vidal Giménez	CU	Universidad Miguel Hernández
Vocal 3:	D. Miguel Olmeda Fernández	CU	Universidad de Castilla-La Mancha

## ANEXO IV

TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA CONCURSOS  
DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (\*)

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
Segunda prueba	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU)	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(\*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.



## ANEXO V

CURRICULO PARA CONCURSO DE ACCESO A  
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
DATOS DE LA PLAZA			
Código de la plaza	Área de Conocimiento		

BLOQUE I. HISTORIAL ACADÉMICO															
I.1	<p>Titulación con la que concursa.</p> <table border="1"> <tr> <td>Titulación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> </table> <p>Calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.</p> <table border="1"> <tr> <td>Nº de créditos con aprobado:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos con notable:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos con sobresaliente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos con M. de honor:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Titulación:		Universidad:		Año:		Nº de créditos con aprobado:		Nº de créditos con notable:		Nº de créditos con sobresaliente:		Nº de créditos con M. de honor:	
Titulación:															
Universidad:															
Año:															
Nº de créditos con aprobado:															
Nº de créditos con notable:															
Nº de créditos con sobresaliente:															
Nº de créditos con M. de honor:															
I.2	<p>Asignaturas relevantes para el perfil de la plaza:</p> <table border="1"> <tr> <td>Asignaturas:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Créditos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificación:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Asignaturas:		Créditos:		Calificación:									
Asignaturas:															
Créditos:															
Calificación:															
I.3	<p>Proyecto o Trabajo Fin de Carrera :</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del Proyecto o Trabajo:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Título del Proyecto o Trabajo:		Universidad:		Calificación:		Centro:		Año:					
Título del Proyecto o Trabajo:															
Universidad:															
Calificación:															
Centro:															
Año:															
I.4	<p>Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura/ Premio Nacional Fin de Carrera:</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> </table>	Universidad:		Centro:		Año:									
Universidad:															
Centro:															
Año:															



	(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)																									
I.5	<p>Alumno/a interno/a - Becas por convocatoria pública: Alumno/a interno/a:</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Departamento:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Curso Académico:</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table> <p>Becas por convocatoria pública:</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Beca:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Duración:</td> <td>F. desde:</td> <td></td> <td>F. hasta:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificaciones del Rectorado, Departamento, Centro u organismo oficial)</p>	Universidad:				Centro:				Departamento:				Curso Académico:				Tipo de Beca:				Duración:	F. desde:		F. hasta:	
Universidad:																										
Centro:																										
Departamento:																										
Curso Académico:																										
Tipo de Beca:																										
Duración:	F. desde:		F. hasta:																							
I.6	<p>Otras Titulaciones Universitarias:</p> <table border="1"> <tr> <td>-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	-		-																						
-																										
-																										
I.7	<p>Cursos de Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas actuales: Indicar nombre del programa y Departamento responsable, nombre de los cursos o seminarios, su número de créditos y la calificación obtenida.</li> <li>- Otros Programas: Indíquese nombre de la asignatura, calificación obtenida y Departamento responsable.</li> </ul> <table border="1"> <tr> <td>Departamento responsable:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre del Programa:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Curso, Seminario o Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificación:</td> <td></td> </tr> </table>	Departamento responsable:		Nombre del Programa:		Curso, Seminario o Asignatura:		Nº de créditos:		Calificación:																
Departamento responsable:																										
Nombre del Programa:																										
Curso, Seminario o Asignatura:																										
Nº de créditos:																										
Calificación:																										
I.8	<p>Tesis Doctoral:</p> <table border="1"> <tr> <td>Título de la tesis:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de lectura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificación obtenida:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamento responsable:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Título de la tesis:		Fecha de lectura:		Calificación obtenida:		Departamento responsable:		Universidad:																
Título de la tesis:																										
Fecha de lectura:																										
Calificación obtenida:																										
Departamento responsable:																										
Universidad:																										
I.9	<p>Doctorado Europeo</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> </table> <p>Premio Extraordinario de Doctorado:</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Universidad:		Centro:		Año:		Universidad:		Centro:		Año:														
Universidad:																										
Centro:																										
Año:																										
Universidad:																										
Centro:																										
Año:																										
I.10	<p>Cursos de Postgrado relevantes para la plaza:</p>																									



	<p>Incluir en ese apartado los Masters, Especialista Universitario y otros cursos de postgrado relevantes. Indicar entidad organizadora, denominación, duración y fecha.</p> <table border="1"> <tr> <td>Entidad organizadora:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Denominación del curso:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Horas o créditos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td></td> </tr> </table>	Entidad organizadora:		Denominación del curso:		Horas o créditos:		Fecha:	
Entidad organizadora:									
Denominación del curso:									
Horas o créditos:									
Fecha:									
I.11	<p>Otras acciones de formación: Incluir en este apartado Diplomas oficiales de idiomas, Cursos de formación docente universitaria y otros cursos recibidos relevantes para la plaza convocada.</p>								
I.12	<p>Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza:</p> <p>Becas de Formación del Profesorado Universitario u homologables</p> <p>Otras Becas: Incluir los contratos con cargo a Proyectos de Investigación y otras becas no homologables.</p> <p>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>								
I.13	<p>Estancias Predoctorales: Indicar tiempo, Centro de Investigación y actividad realizada.</p> <p>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>								

BLOQUE II. HISTORIAL DOCENTE

II.1	<p>Docencia en 1er y 2º ciclos universitarios: Indicar la asignatura, el número de créditos teóricos o prácticos impartidos y los cursos académicos en que se impartieron. Para las asignaturas de planes anteriores se indicará el número de horas semanales impartidas.</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Titulación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área de Conocimiento:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos impartidos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enseñanza teórica/práctica:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Curso académico:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Universidad:		Titulación:		Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Enseñanza teórica/práctica:		Curso académico:	
Universidad:															
Titulación:															
Asignatura:															
Área de Conocimiento:															
Nº de créditos impartidos:															
Enseñanza teórica/práctica:															
Curso académico:															
II.2	<p>Docencia en tercer ciclo universitario: Indicar el número de créditos teóricos y prácticos impartidos, nombre del Programa, del Departamento responsable, del curso y año académico.</p>														

	<table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Programa:</td><td></td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Área de Conocimiento:</td><td></td></tr><tr><td>Nº de créditos impartidos:</td><td></td></tr><tr><td>Enseñanza teórica/práctica:</td><td></td></tr><tr><td>Curso académico:</td><td></td></tr></table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Universidad:		Programa:		Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Enseñanza teórica/práctica:		Curso académico:			
Universidad:																	
Programa:																	
Asignatura:																	
Área de Conocimiento:																	
Nº de créditos impartidos:																	
Enseñanza teórica/práctica:																	
Curso académico:																	
II.3	<p>Tutorías en la UNED:</p> <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Área de Conocimiento:</td><td></td></tr><tr><td>Nº de créditos impartidos:</td><td></td></tr><tr><td>Curso académico:</td><td></td></tr></table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Curso académico:									
Asignatura:																	
Área de Conocimiento:																	
Nº de créditos impartidos:																	
Curso académico:																	
II.4	<p>Docencia en Escuelas adscritas a alguna Universidad:</p> <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Titulación:</td><td></td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Área de Conocimiento:</td><td></td></tr><tr><td>Nº de créditos impartidos:</td><td></td></tr><tr><td>Enseñanza teórica/práctica:</td><td></td></tr><tr><td>Curso académico:</td><td></td></tr></table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Universidad:		Centro:		Titulación:		Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Enseñanza teórica/práctica:		Curso académico:	
Universidad:																	
Centro:																	
Titulación:																	
Asignatura:																	
Área de Conocimiento:																	
Nº de créditos impartidos:																	
Enseñanza teórica/práctica:																	
Curso académico:																	
II.5	<p>Otras actividades docentes universitarias: Incluir en este apartado la docencia en Masters, cursos de Especialista Universitario y otros cursos de postgrado.</p> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>																
II.6	<p>Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios:</p> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>																

**BLOQUE III. HISTORIAL INVESTIGADOR**

III.1	<p><u>Becas y Premios:</u></p> <p>Becas Postdoctorales: Incluir Becas Postdoctorales en Centros españoles o extranjeros, contratos de reincorporación de doctores. Indíquese Universidad u Organismo, Departamento o Centro, país, tema de trabajo, entidad concesionaria y tiempo de disfrute.</p> <p>Premios de Investigación: Indicar premios obtenidos, naturaleza y categoría.</p>
-------	---

	(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)																				
III.2	<p>Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación: Incluir estancias en otros Centros de Investigación en las que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes). Indíquese Universidad u Organismo, Centro o Departamento, país, tema de trabajo, Entidad concesionaria y fechas de inicio y finalización de la estancia.</p> <p>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>																				
III.3	<p>Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales:</p> <p>Tesis Doctorales leídas: Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores/as de las mismas.</p> <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Fecha de lectura:</td><td></td></tr><tr><td>Directores/as de las mismas:</td><td></td></tr></table> <p>Proyectos Fin de Carrera: Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores/as de los mismos.</p> <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Fecha de lectura:</td><td></td></tr><tr><td>Directores/as de las mismas:</td><td></td></tr></table> <p>Otros trabajos de investigación dirigidos:</p> <p>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>	Universidad:		Título:		Calificación:		Fecha de lectura:		Directores/as de las mismas:		Universidad:		Título:		Calificación:		Fecha de lectura:		Directores/as de las mismas:	
Universidad:																					
Título:																					
Calificación:																					
Fecha de lectura:																					
Directores/as de las mismas:																					
Universidad:																					
Título:																					
Calificación:																					
Fecha de lectura:																					
Directores/as de las mismas:																					
III.4	<p>Comunicaciones y ponencias en Congresos:</p> <p>Incluir comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza. Indicar título, congreso o reunión científica, fecha y, en su caso, número de firmantes. Agrupar en nacionales e internacionales.</p> <table border="1"><tr><td>Autor/es o Autora/as:</td><td></td></tr><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Tipo de participación:</td><td></td></tr><tr><td>Congreso/Reunión científica:</td><td></td></tr><tr><td>Año:</td><td></td></tr><tr><td>Lugar de celebración:</td><td></td></tr></table>	Autor/es o Autora/as:		Título:		Tipo de participación:		Congreso/Reunión científica:		Año:		Lugar de celebración:									
Autor/es o Autora/as:																					
Título:																					
Tipo de participación:																					
Congreso/Reunión científica:																					
Año:																					
Lugar de celebración:																					
III.5	<p>Artículos en revistas periódicas, monografías y libros:</p> <p>Indicar número de autores, número de páginas, título, revista/editorial y año. Clave: L = libro completo; CL = capítulo de libro; A = artículo</p>																				



	<table border="1"> <tr> <td>Autor/es o Autora/as:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Título:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Revista/Editorial:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Clave:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº. de páginas:</td> <td></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">(Presentar un ejemplar de cada publicación)</p>	Autor/es o Autora/as:		Título:		Revista/Editorial:		Clave:		Año:		Nº. de páginas:	
Autor/es o Autora/as:													
Título:													
Revista/Editorial:													
Clave:													
Año:													
Nº. de páginas:													
III.6	<p>Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación:</p> <p>Indicar el nombre del Proyecto, la cuantía económica de la subvención, la Entidad patrocinadora, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador/a principal o no.</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre del Proyecto:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuantía económica:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad patrocinadora:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo de investigación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha y duración:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Investigador/a principal (SI/NO) :</td> <td></td> </tr> </table>	Nombre del Proyecto:		Cuantía económica:		Entidad patrocinadora:		Grupo de investigación:		Fecha y duración:		Investigador/a principal (SI/NO) :	
Nombre del Proyecto:													
Cuantía económica:													
Entidad patrocinadora:													
Grupo de investigación:													
Fecha y duración:													
Investigador/a principal (SI/NO) :													
III.7	<p>Contratos con Empresas (artículo 11 LRU):</p> <p>Indicar el objetivo del contrato, la cuantía económica del mismo, la Entidad con la que se contrata, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador/a principal o no.</p> <table border="1"> <tr> <td>Objetivo del contrato:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuantía económica:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Entidad con la que se contrata:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Grupo de investigación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha y duración de la financiación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Investigador/a principal (SI/NO) :</td> <td></td> </tr> </table>	Objetivo del contrato:		Cuantía económica:		Entidad con la que se contrata:		Grupo de investigación:		Fecha y duración de la financiación:		Investigador/a principal (SI/NO) :	
Objetivo del contrato:													
Cuantía económica:													
Entidad con la que se contrata:													
Grupo de investigación:													
Fecha y duración de la financiación:													
Investigador/a principal (SI/NO) :													
III.8	<p>Patentes:</p> <p>Indíquese el objeto de la patente, si es nacional o internacional y el autor o autores de la misma.</p> <table border="1"> <tr> <td>Objeto de la patente:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nacional (SI/NO):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Autor/es o Autora/as de la misma:</td> <td></td> </tr> </table>	Objeto de la patente:		Nacional (SI/NO):		Autor/es o Autora/as de la misma:							
Objeto de la patente:													
Nacional (SI/NO):													
Autor/es o Autora/as de la misma:													

AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1	
2	
3	



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3509 Resolución R-361/18, de 2 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 28 de febrero y 26 de abril de 2018,

**Resuelve:**

Convocar el correspondiente concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las plazas que se detallan en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 28 de junio de 2017. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta a las siguientes

**Bases:**

**Primera.- Normas generales.**

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

**Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos o sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

f. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

a. Estar acreditado para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que quien posea la habilitación para el cuerpo de Catedrático de Escuela Universitaria la tiene para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y se encuentre en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b. En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años

desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5 La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
361/18	Ordinaria	48,61 €
	Desempleado	24,30 €
	Carné joven	38,89 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa, debiendo

acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de organismo competente del grado de discapacidad.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia compulsada del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido o excluida de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.6. Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b. Fotocopia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, en el supuesto que exista oposición del aspirante a que la Universidad recabe la documentación para acreditar el requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre,

por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

f. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 2.1. e) de esta convocatoria.

3.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.8. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.9. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, estarán exentos de presentar la documentación exigida en la letra b) del apartado 3.6 de este artículo, que será sustituida por certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

4.2. Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, o bien subsanar en su caso, en el mismo plazo, el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Comisión de Selección.**

5.1. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos

de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable para el personal de la UPCT, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 23 de la citada ley, el recusado manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.7. A la Comisión de Selección asistirá, con voz pero sin voto, una persona designada por la Junta de Personal Docente e Investigador.

#### **Sexta.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.**

El acto de constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario, actuará como Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

Para que la Comisión de Selección pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la Comisión de Selección queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión de Selección por el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados. La nueva Comisión de Selección no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

La Comisión de Selección tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión de Selección tendrán carácter secreto.

### **Séptima.- Desarrollo de las pruebas.**

#### 7.1. Realización de los concursos.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

#### 7.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la misma, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo para la constitución de la Comisión de Selección no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

La notificación del acto de constitución de la Comisión de Selección a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días hábiles, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, la Comisión de Selección aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad, <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

El baremo habrá de respetar los límites mínimos, para las puntuaciones a asignar en cada prueba, según la tabla que figura en el anexo IV, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de 5 de febrero de 2008.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

a. En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b. En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c. En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección.

#### 7.3. Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Selección, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación, notificando lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión de Selección y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La notificación del acto de presentación a los aspirantes admitidos se practicará con una antelación mínima de quince días hábiles, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión de Selección la siguiente documentación:

a. Currículum vitae, por quintuplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador. El currículum vitae se presentará conforme al modelo que figura en el anexo V o modelo similar, por ejemplo el currículum vitae normalizado (CVN) de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.

Asimismo se presentará un ejemplar de las publicaciones y los documentos, acreditativos de lo consignado en el currículum vitae, que entregarán en una memoria USB o en papel.

b. Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los demás concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

#### 7.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión de Selección entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

Los concursantes serán convocados por la Comisión de Selección para la realización de esta prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión de Selección.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión de Selección procederá a una valoración de cada una de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

#### 7.5. Segunda prueba.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los candidatos que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión de Selección un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por los candidatos, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

#### **Octava.- Propuesta de adjudicación.**

8.1. La Comisión de Selección propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de Selección de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

8.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión de Selección.

8.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

8.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión de Selección, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

8.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión de Selección, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

8.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

#### **Novena.- Reclamaciones.**

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. La Comisión de Reclamaciones oirá a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

9.4. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### **Décima.- Presentación de documentos, nombramientos y duración del concurso.**

##### 10.1. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberá presentar en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

A. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

B. Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que la incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a cuerpos docentes universitarios.

C. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d. Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

#### 10.2. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto 10.1 anterior, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión de Selección o declarar desierto el concurso. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, en la plaza objeto del concurso.

#### 10.3. Duración del concurso.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Decimoprimera.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

#### **Decimosegunda.- Norma final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, a 2 de mayo de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

## ANEXO I

Código:	08F/18/PTU
Área:	Proyectos Arquitectónicos
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela Técnica Superior de Arquitectura e Edificación
Cuerpo docente:	PTU
Plaza:	PTU (DF526)
Perfil :	Docencia: Proyectos IV Investigación Colonización agraria en la posguerra
Código:	09F/18/PTU
Área:	Ingeniería Hidráulica
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Centro:	Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Cuerpo docente:	PTU
Plaza:	PTU (DF530)
Perfil :	Docencia: Análisis de Flujo en Lámina Libre y Aprovechamiento Hidroeléctricos Investigación: Hidráulica Urbana. Integración de Energía Eólica
Código:	10F/18/PTU
Área:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento:	Estructuras y Construcción
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Cuerpo docente:	PTU
Plaza:	PTU (DF525)
Perfil :	Docencia: Elasticidad y Resistencia de Materiales. Métodos Numéricos en Mecánicas de Sólidos Investigación: Propagación de ondas en sólidos y en medios porosos. Modelos reológicos, aproximaciones teóricas, numéricas y experimentales en acústica, análisis dinámicos e ingeniería sísmica

## ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/>	Copia de la acreditación para Profesor Titular de Universidad.
<input type="checkbox"/>	Hoja de servicios, en caso de ser funcionario de cuerpos docentes universitarios de otra Universidad.
<input type="checkbox"/>	Justificante o resguardo del pago de la tasa.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo o del "Carné joven".
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del español.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):



## ANEXO III

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Código:	08F/18/PTU		
Área:	Proyectos Arquitectónicos		
Comisión Titular			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Félix Solaguren Beascoa del Corral	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Secretario:	D. Jorge Torres Cueco	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1:	D. José Antonio Sosa Díaz-Saavedra	CU	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 2:	D. José María de Lapuerta Montoya	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	D. Carlos Labarta Aizpún	TU	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Pere Joan Ravetllat Mira	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Secretario:	D. Vicente Más Llorens	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1:	D. Juan Manuel Palerm Salazar	CU	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 2:	D <sup>a</sup> . Carmen Espegel Alonso	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	D. Javier Pérez Herreras	TU	Universidad de Zaragoza
Código:	09F/18/PTU		
Área:	Ingeniería Hidráulica		
Comisión Titular			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Jerónimo Puertas Agudo	CU	Universidad de La Coruña
Secretario:	D. Luís Gerardo Castillo Elsitdié	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D <sup>a</sup> . Petra Amparo López Jiménez	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	D. Javier González Pérez	TU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 3:	D. Joaquín Fernández Francos	TU	Universidad de Oviedo
Comisión Suplente			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Luis Garrote de Marcos	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	D. Juan Pedro Martín Vide	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Vocal 1:	D. Rafael García Bartual	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	D. Miguel Ángel Toledo Municio	TU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	D <sup>a</sup> . María del Carmen Castillo Sánchez	TU	Universidad de Castilla-La Mancha
Código:	10F/18/PTU		
Área:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras		
Comisión Titular			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Rafael Gallego Sevilla	CU	Universidad de Granada
Secretario:	D. Mariano Victoria Nicolás	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Amadeo Benavent Climent	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2:	D. Alberto Fraile de Lerma	PTU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	D. José Luis Morales Guerrero	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Comisión Suplente			
	Nombre	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Francisco Javier Montans Leal	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	D. David Herrero Pérez	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Juan José López Cela	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 2:	D. María Consuelo Huerta Gómez de Merodio	PTU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 3:	D. Rafael Eduardo Vilar Hernández	PTU	Universidad Politécnica de Cartagena

## ANEXO IV

TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA CONCURSOS  
DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (\*)

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
Segunda prueba	Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU)	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(\*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.



## ANEXO V

CURRÍCULO PARA CONCURSO DE ACCESO A  
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
DATOS DE LA PLAZA			
Código de la plaza	Área de Conocimiento		

BLOQUE I. HISTORIAL ACADÉMICO															
I.1	<p>Titulación con la que concurra.</p> <table border="1"> <tr> <td>Titulación:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td> </td> </tr> </table> <p>Calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.</p> <table border="1"> <tr> <td>Nº de créditos con aprobado:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos con notable:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos con sobresaliente:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos con M. de honor:</td> <td> </td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Titulación:		Universidad:		Año:		Nº de créditos con aprobado:		Nº de créditos con notable:		Nº de créditos con sobresaliente:		Nº de créditos con M. de honor:	
Titulación:															
Universidad:															
Año:															
Nº de créditos con aprobado:															
Nº de créditos con notable:															
Nº de créditos con sobresaliente:															
Nº de créditos con M. de honor:															
I.2	<p>Asignaturas relevantes para el perfil de la plaza:</p> <table border="1"> <tr> <td>Asignaturas:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Créditos:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Calificación:</td> <td> </td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Asignaturas:		Créditos:		Calificación:									
Asignaturas:															
Créditos:															
Calificación:															
I.3	<p>Proyecto o Trabajo Fin de Carrera :</p> <table border="1"> <tr> <td>Título del Proyecto o Trabajo:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Calificación:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td> </td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Título del Proyecto o Trabajo:		Universidad:		Calificación:		Centro:		Año:					
Título del Proyecto o Trabajo:															
Universidad:															
Calificación:															
Centro:															
Año:															
I.4	<p>Premio Extraordinario de Licenciatura o Diplomatura/ Premio Nacional Fin de Carrera:</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td> </td> </tr> </table>	Universidad:		Centro:		Año:									
Universidad:															
Centro:															
Año:															



	(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)																								
I.5	<p>Alumno/a interno/a - Becas por convocatoria pública: Alumno/a interno/a:</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Departamento:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Curso Académico:</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table> <p>Becas por convocatoria pública:</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Beca:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Duración:</td> <td>F. desde:</td> <td></td> <td>F. hasta:</td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificaciones del Rectorado, Departamento, Centro u organismo oficial)</p>	Universidad:				Centro:				Departamento:				Curso Académico:				Tipo de Beca:				Duración:	F. desde:		F. hasta:
Universidad:																									
Centro:																									
Departamento:																									
Curso Académico:																									
Tipo de Beca:																									
Duración:	F. desde:		F. hasta:																						
I.6	<p>Otras Titulaciones Universitarias:</p> <table border="1"> <tr> <td>-</td> <td></td> </tr> <tr> <td>-</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	-		-																					
-																									
-																									
I.7	<p>Cursos de Doctorado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas actuales: Indicar nombre del programa y Departamento responsable, nombre de los cursos o seminarios, su número de créditos y la calificación obtenida.</li> <li>- Otros Programas: Indíquese nombre de la asignatura, calificación obtenida y Departamento responsable.</li> </ul> <table border="1"> <tr> <td>Departamento responsable:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nombre del Programa:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Curso, Seminario o Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificación:</td> <td></td> </tr> </table>	Departamento responsable:		Nombre del Programa:		Curso, Seminario o Asignatura:		Nº de créditos:		Calificación:															
Departamento responsable:																									
Nombre del Programa:																									
Curso, Seminario o Asignatura:																									
Nº de créditos:																									
Calificación:																									
I.8	<p>Tesis Doctoral:</p> <table border="1"> <tr> <td>Título de la tesis:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de lectura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificación obtenida:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Departamento responsable:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Título de la tesis:		Fecha de lectura:		Calificación obtenida:		Departamento responsable:		Universidad:															
Título de la tesis:																									
Fecha de lectura:																									
Calificación obtenida:																									
Departamento responsable:																									
Universidad:																									
I.9	<p>Doctorado Europeo</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> </table> <p>Premio Extraordinario de Doctorado:</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Centro:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificación académica oficial actualizada)</p>	Universidad:		Centro:		Año:		Universidad:		Centro:		Año:													
Universidad:																									
Centro:																									
Año:																									
Universidad:																									
Centro:																									
Año:																									
I.10	<p>Cursos de Postgrado relevantes para la plaza:</p>																								



	<p>Incluir en ese apartado los Masters, Especialista Universitario y otros cursos de postgrado relevantes. Indicar entidad organizadora, denominación, duración y fecha.</p> <table border="1"> <tr> <td>Entidad organizadora:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Denominación del curso:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Horas o créditos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td></td> </tr> </table>	Entidad organizadora:		Denominación del curso:		Horas o créditos:		Fecha:	
Entidad organizadora:									
Denominación del curso:									
Horas o créditos:									
Fecha:									
I.11	<p>Otras acciones de formación: Incluir en este apartado Diplomas oficiales de idiomas, Cursos de formación docente universitaria y otros cursos recibidos relevantes para la plaza convocada.</p>								
I.12	<p>Becas Predoctorales relevantes para el perfil de la plaza:</p> <p>Becas de Formación del Profesorado Universitario u homologables</p> <p>Otras Becas: Incluir los contratos con cargo a Proyectos de Investigación y otras becas no homologables.</p> <p>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>								
I.13	<p>Estancias Predoctorales: Indicar tiempo, Centro de Investigación y actividad realizada.</p> <p>(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>								

BLOQUE II. HISTORIAL DOCENTE

II.1	<p>Docencia en 1er y 2º ciclos universitarios: Indicar la asignatura, el número de créditos teóricos o prácticos impartidos y los cursos académicos en que se impartieron. Para las asignaturas de planes anteriores se indicará el número de horas semanales impartidas.</p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Titulación:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asignatura:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Área de Conocimiento:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº de créditos impartidos:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enseñanza teórica/práctica:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Curso académico:</td> <td></td> </tr> </table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Universidad:		Titulación:		Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Enseñanza teórica/práctica:		Curso académico:	
Universidad:															
Titulación:															
Asignatura:															
Área de Conocimiento:															
Nº de créditos impartidos:															
Enseñanza teórica/práctica:															
Curso académico:															
II.2	<p>Docencia en tercer ciclo universitario:</p>														

	Indicar el número de créditos teóricos y prácticos impartidos, nombre del Programa, del Departamento responsable, del curso y año académico. <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Programa:</td><td></td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Área de Conocimiento:</td><td></td></tr><tr><td>Nº de créditos impartidos:</td><td></td></tr><tr><td>Enseñanza teórica/práctica:</td><td></td></tr><tr><td>Curso académico:</td><td></td></tr></table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Universidad:		Programa:		Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Enseñanza teórica/práctica:		Curso académico:			
Universidad:																	
Programa:																	
Asignatura:																	
Área de Conocimiento:																	
Nº de créditos impartidos:																	
Enseñanza teórica/práctica:																	
Curso académico:																	
II.3	Tutorías en la UNED: <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Área de Conocimiento:</td><td></td></tr><tr><td>Nº de créditos impartidos:</td><td></td></tr><tr><td>Curso académico:</td><td></td></tr></table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Curso académico:									
Asignatura:																	
Área de Conocimiento:																	
Nº de créditos impartidos:																	
Curso académico:																	
II.4	Docencia en Escuelas adscritas a alguna Universidad: <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Titulación:</td><td></td></tr><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Área de Conocimiento:</td><td></td></tr><tr><td>Nº de créditos impartidos:</td><td></td></tr><tr><td>Enseñanza teórica/práctica:</td><td></td></tr><tr><td>Curso académico:</td><td></td></tr></table> <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>	Universidad:		Centro:		Titulación:		Asignatura:		Área de Conocimiento:		Nº de créditos impartidos:		Enseñanza teórica/práctica:		Curso académico:	
Universidad:																	
Centro:																	
Titulación:																	
Asignatura:																	
Área de Conocimiento:																	
Nº de créditos impartidos:																	
Enseñanza teórica/práctica:																	
Curso académico:																	
II.5	Otras actividades docentes universitarias: Incluir en este apartado la docencia en Masters, cursos de Especialista Universitario y otros cursos de postgrado. <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>																
II.6	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios: <p>(Adjuntar certificaciones oficiales)</p>																

**BLOQUE III. HISTORIAL INVESTIGADOR**

III.1	<b><u>Becas y Premios:</u></b>  Becas Postdoctorales: Incluir Becas Postdoctorales en Centros españoles o extranjeros, contratos de reincorporación de doctores. Indíquese Universidad u Organismo, Departamento o Centro, país, tema de trabajo, entidad concesionaria y tiempo de disfrute.
-------	--



	<p>Premios de Investigación: Indicar premios obtenidos, naturaleza y categoría.</p> <p style="text-align: center;">(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>																				
III.2	<p>Estancias Postdoctorales en otros Centros de Investigación: Incluir estancias en otros Centros de Investigación en las que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el perfil de la plaza (mínimo 1 mes). Indíquese Universidad u Organismo, Centro o Departamento, país, tema de trabajo, Entidad concesionaria y fechas de inicio y finalización de la estancia.</p> <p style="text-align: center;">(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>																				
III.3	<p>Dirección de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales:</p> <p>Tesis Doctorales leídas: Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores/as de las mismas.</p> <table border="1"> <tr><td>Universidad:</td><td></td></tr> <tr><td>Título:</td><td></td></tr> <tr><td>Calificación:</td><td></td></tr> <tr><td>Fecha de lectura:</td><td></td></tr> <tr><td>Directores/as de las mismas:</td><td></td></tr> </table> <p>Proyectos Fin de Carrera: Indíquese Universidad, título, calificación, fecha de lectura y directores/as de los mismos.</p> <table border="1"> <tr><td>Universidad:</td><td></td></tr> <tr><td>Título:</td><td></td></tr> <tr><td>Calificación:</td><td></td></tr> <tr><td>Fecha de lectura:</td><td></td></tr> <tr><td>Directores/as de las mismas:</td><td></td></tr> </table> <p>Otros trabajos de investigación dirigidos:</p> <p style="text-align: center;">(Adjuntar certificación de la Entidad correspondiente)</p>	Universidad:		Título:		Calificación:		Fecha de lectura:		Directores/as de las mismas:		Universidad:		Título:		Calificación:		Fecha de lectura:		Directores/as de las mismas:	
Universidad:																					
Título:																					
Calificación:																					
Fecha de lectura:																					
Directores/as de las mismas:																					
Universidad:																					
Título:																					
Calificación:																					
Fecha de lectura:																					
Directores/as de las mismas:																					
III.4	<p>Comunicaciones y ponencias en Congresos:</p> <p>Incluir comunicaciones y ponencias relacionadas con el perfil de la plaza. Indicar título, congreso o reunión científica, fecha y, en su caso, número de firmantes. Agrupar en nacionales e internacionales.</p> <table border="1"> <tr><td>Autor/es o Autora/as:</td><td></td></tr> <tr><td>Título:</td><td></td></tr> <tr><td>Tipo de participación:</td><td></td></tr> <tr><td>Congreso/Reunión científica:</td><td></td></tr> <tr><td>Año:</td><td></td></tr> <tr><td>Lugar de celebración:</td><td></td></tr> </table>	Autor/es o Autora/as:		Título:		Tipo de participación:		Congreso/Reunión científica:		Año:		Lugar de celebración:									
Autor/es o Autora/as:																					
Título:																					
Tipo de participación:																					
Congreso/Reunión científica:																					
Año:																					
Lugar de celebración:																					

III.5	<p>Artículos en revistas periódicas, monografías y libros:</p> <p>Indicar número de autores, número de páginas, título, revista/editorial y año. Clave: L = libro completo; CL = capítulo de libro; A = artículo</p> <table border="1"><tr><td>Autor/es o Autora/as:</td><td></td></tr><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista/Editorial:</td><td></td></tr><tr><td>Clave:</td><td></td></tr><tr><td>Año:</td><td></td></tr><tr><td>Nº. de páginas:</td><td></td></tr></table> <p>(Presentar un ejemplar de cada publicación)</p>	Autor/es o Autora/as:		Título:		Revista/Editorial:		Clave:		Año:		Nº. de páginas:	
Autor/es o Autora/as:													
Título:													
Revista/Editorial:													
Clave:													
Año:													
Nº. de páginas:													
III.6	<p>Financiación ajena a la Universidad de Proyectos de Investigación:</p> <p>Indicar el nombre del Proyecto, la cuantía económica de la subvención, la Entidad patrocinadora, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador/a principal o no.</p> <table border="1"><tr><td>Nombre del Proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía económica:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad patrocinadora:</td><td></td></tr><tr><td>Grupo de investigación:</td><td></td></tr><tr><td>Fecha y duración:</td><td></td></tr><tr><td>Investigador/a principal (SI/NO) :</td><td></td></tr></table>	Nombre del Proyecto:		Cuantía económica:		Entidad patrocinadora:		Grupo de investigación:		Fecha y duración:		Investigador/a principal (SI/NO) :	
Nombre del Proyecto:													
Cuantía económica:													
Entidad patrocinadora:													
Grupo de investigación:													
Fecha y duración:													
Investigador/a principal (SI/NO) :													
III.7	<p>Contratos con Empresas (artículo 11 LRU):</p> <p>Indicar el objetivo del contrato, la cuantía económica del mismo, la Entidad con la que se contrata, el grupo de investigación, la fecha y duración de la financiación y si participa como investigador/a principal o no.</p> <table border="1"><tr><td>Objetivo del contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía económica:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad con la que se contrata:</td><td></td></tr><tr><td>Grupo de investigación:</td><td></td></tr><tr><td>Fecha y duración de la financiación:</td><td></td></tr><tr><td>Investigador/a principal (SI/NO) :</td><td></td></tr></table>	Objetivo del contrato:		Cuantía económica:		Entidad con la que se contrata:		Grupo de investigación:		Fecha y duración de la financiación:		Investigador/a principal (SI/NO) :	
Objetivo del contrato:													
Cuantía económica:													
Entidad con la que se contrata:													
Grupo de investigación:													
Fecha y duración de la financiación:													
Investigador/a principal (SI/NO) :													
III.8	<p>Patentes:</p> <p>Indíquese el objeto de la patente, si es nacional o internacional y el autor o autores de la misma.</p> <table border="1"><tr><td>Objeto de la patente:</td><td></td></tr><tr><td>Nacional (SI/NO):</td><td></td></tr><tr><td>Autor/es o Autora/as de la misma:</td><td></td></tr></table>	Objeto de la patente:		Nacional (SI/NO):		Autor/es o Autora/as de la misma:							
Objeto de la patente:													
Nacional (SI/NO):													
Autor/es o Autora/as de la misma:													



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**3510 Resolución R-397/18, de 10 de mayo, del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la resolución R-204/18, de 6 de marzo, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.**

Advertido error en la Resolución R-204/18, de 6 de marzo de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que convoca concurso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 17 de abril de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado el 4 de abril de 2018.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve:

**Primero.-** Proceder a la rectificación de la Resolución R-204/18, de 6 de marzo, en el anexo III Composición de las comisiones de selección, en los siguientes términos:

En la plaza con código 01F/18/PTU del Área de Matemática Aplicada, en la comisión titular,

Donde dice:

	Nombre	Categoría	Universidad
Vocal 3:	José Luis Fernández López	PTU	Universidad de Granada

Debe decir:

	Nombre	Categoría	Universidad
Vocal 3:	José Luis López Fernández	PTU	Universidad de Granada

**Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese al interesado, al Presidente y al Secretario de la comisión de selección, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 10 de mayo de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3511 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para designar a los jefes de estudios de las unidades docentes multiprofesionales de atención familiar y comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV) y de Altiplano, Vega Media y Vega Alta del Segura (Áreas de Salud V, VI y IX).**

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en sus artículos 8 al 10 los órganos docentes de carácter colegiado, definiendo y estableciendo el ámbito de actuación de las comisiones de docencia, atribuyendo a los jefes de estudios de formación especializada su presidencia (apartado 2.º del artículo 10, norma de carácter básico), a los que asigna la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

Asimismo, respecto a los jefes de estudios, dispone en el mismo apartado que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación, regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, que establece unas pautas comunes respecto a los jefes de estudios de formación especializada, remite igualmente en cuanto a su designación a lo que determine cada Comunidad Autónoma con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

El Servicio Murciano de Salud precisa cubrir las Jefaturas de Estudios de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV) y de Altiplano, Vega Media y Vega Alta del Segura (Áreas de Salud V, VI y IX), para lo que considera oportuno convocar un procedimiento en el que pueda participar el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentre interesado, designándose a los candidatos que resulten más idóneos para dicha tarea.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye dicho organismo y, en particular a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público",

### **Resuelvo:**

**Primero:** Convocar un procedimiento para la designación de los Jefes de Estudios de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria de Lorca y Noroeste (Áreas de Salud III y IV) y de Altiplano, Vega Media y Vega Alta del Segura (Áreas de Salud V, VI y IX).

**Segundo:** La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, así como por la siguientes

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Requisitos de participación.**

1.- Para participar en este procedimiento, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opciones Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, Médico de Urgencias en Atención Primaria o Urgencia Hospitalaria.

b) Estar en posesión del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o tener la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

c) Encontrarse en la situación de servicio activo en alguna de dichas opciones estatutarias en el Servicio Murciano de Salud.

2.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure la designación.

#### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Para poder participar en el presente procedimiento, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet [www.murciasalud.es/fse](http://www.murciasalud.es/fse), que se deberá guardar en PDF para el caso de que la presentación de la solicitud se realice de forma electrónica.

2.- Una vez cumplimentado el formulario, el interesado deberá presentarlo por alguno de los siguientes medios, siendo igualmente válidos siempre que la presentación se realice dentro del plazo establecido en el apartado tercero:

a) De forma electrónica, a través de la solicitud genérica que está disponible en Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la dirección <https://sede.carm.es/sms/tramites-y-procedimientos.html>. El acceso a dicha dirección también se encuentra disponible en [www.murciasalud.es/fse](http://www.murciasalud.es/fse).

Para utilizar esta vía, los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Una vez generada y cumplimentada la solicitud según el citado procedimiento, se deberá adjuntar necesariamente a la misma el PDF del formulario previsto en el apartado anterior, así como la documentación relativa a los méritos a los que se refiere la base tercera de esta convocatoria. Tras ello, el aspirante deberá firmar digitalmente la solicitud y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un código de verificación de custodia ("Número de documento"). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud presentada por este medio se adjuntará la documentación relativa a los méritos establecidos en la base tercera, debiendo el interesado conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en el presente procedimiento.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, s/n-Pozo Aledo-30739 San Javier, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Méritos.**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, experiencia docente en formación sanitaria especializada, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que consideren oportuno.

b) Proyecto docente para la Unidad Docente Multiprofesional de Atención Familiar y Comunitaria correspondiente a la Jefatura de Estudios solicitada.

2.- Acreditación de la experiencia profesional y docente.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se acompañará una certificación expedida por el responsable de personal de la Gerencia, Consejería u Organismo dónde se hayan prestado los servicios correspondientes.

2.2.- La experiencia docente deberá justificarse mediante certificado expedido por el órgano competente en formación sanitaria especializada del servicio de salud correspondiente.

2.3.- En el caso de experiencia profesional y docente desarrolladas en el Servicio Murciano de Salud, las correspondientes certificaciones se emitirán de oficio y se adjuntarán a la solicitud una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos, sin que el interesado deba aportar documentación justificativa alguna.

3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de una entrevista personal que versará sobre el currículum profesional y el proyecto docente. Asimismo, se les podrá requerir para que aporten documentación o información adicional a la incluida en el citado currículum.

Dicha entrevista será realizada por la Unidad de Desarrollo Profesional con la participación de las Gerencias de Área de Salud del ámbito de actuación de la unidad docente a la que corresponda la Jefatura de Estudios.

### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

4.1.- La idoneidad de los participantes en este procedimiento para ejercer las funciones de las Jefaturas de Estudios referidas será de libre apreciación por el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

4.2.- Sin perjuicio de ello, a los efectos de la selección se tendrán en cuenta, de forma preferente, los siguientes méritos:

a) La obtención del título de Especialista en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.

b) La experiencia docente en formación sanitaria especializada como jefe/jefa de estudios, coordinador de programa docente formativo, tutor de formación especializada y/o otras figuras docentes.

c) La experiencia clínica, de formación e investigadora.

d) La experiencia en gestión de equipos humanos.

**Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a los candidatos seleccionados para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios de las citadas unidades docentes, que tendrá efectos desde la fecha en la que se dicte.

Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificada a la entidad titular de la unidad docente y a los interesados seleccionados.

2.- El procedimiento podrán ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño de las jefaturas convocadas.

**Sexta.- Recurso de alzada.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**3512 Decreto n.º 117/2018, de 30 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos de su actividad docente en el año 2018.**

Por Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero (BORM 3 de marzo). La "Fiesta de los Toros" cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia está autorizada mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de 26 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro de Escuelas Taurinas de ámbito nacional del Ministerio de Interior. Con fecha de 26 de mayo de 2014, se dicta Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se ha renovado por última vez, la autorización de funcionamiento, según lo establecido en el artículo 92.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

La Escuela de Tauromaquia, tiene como finalidad, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, contribuir a la promoción de la fiesta de los toros mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo, impartir las enseñanzas culturales y profesionales necesarias para que los alumnos de la escuela puedan adquirir la formación adecuada y desarrollar una actividad socialmente útil, fomentar en la Región la afición taurina en cuanto se considera que la fiesta de los toros constituye un espectáculo cargado de valores tradicionales, históricos y culturales que hay que salvaguardar, así como desarrollar con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la fiesta, cuantas actividades sean precisas para el cumplimiento de tales objetivos, organizando concursos, exposiciones, conferencias, festivales, novilladas, tentaderos.

La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, desde su fundación, tiene el cometido indiscutible de formar taurina y humanamente a los jóvenes que quieren iniciarse en el camino del toreo. Desde la Escuela se pretende que estos jóvenes adquieran los conocimientos teóricos, prácticos y técnicos básicos para poder desenvolverse y crecer como profesionales en el mundo del toro.

Asimismo, se pretende inculcar a los alumnos ciertos valores relacionados con la formación personal, tales como la educación, el respeto, la constancia, el esfuerzo, el sacrificio, la humildad y el compañerismo.

A la vista de todas estas actuaciones, y de acuerdo con la solicitud presentada por la referida Escuela de Tauromaquia, resulta de gran interés colaborar en la financiación de los gastos que para esta Escuela supone la actividad docente que desarrolla, por su gran contribución al patrimonio cultural de la Región de Murcia, así como, por dar a conocer la fiesta de los toros con el fin de preservarla y transmitirla a generaciones futuras, en su condición de patrimonio cultural inmaterial.

Entendiendo que en el presente supuesto está justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar, y que concurren circunstancias de interés público, así como, aquellas que justifican la no convocatoria pública por tratarse de la única Escuela de Tauromaquia que puede acreditar el desarrollo de su actividad docente en el ámbito regional, de manera ininterrumpida desde 1999, y a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 2018 de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia para colaborar en la financiación de los gastos derivados de su actividad docente durante el año 2018, en concreto, los de adquisición de ganado y transporte del mismo hasta la plaza de toros, así como los gastos correspondientes a seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las clases prácticas impartidas durante el año 2018, así como cualquier otro derivado de la actuación docente subvencionada, con el fin de fomentar y promocionar la fiesta del toro.

2. La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, es la única escuela con actividad docente en el ámbito regional de manera ininterrumpida desde el año 1999, contribuyendo de manera destacada con su labor docente al patrimonio

cultural de la Región de Murcia, dando a conocer la fiesta de los toros, con el fin de preservarla y trasmitirla a generaciones futuras, razones todas estas de interés público que justifican tanto la colaboración de la Administración Regional en la financiación de sus actuaciones, como la no concurrencia pública.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de autorización administrativa previa a la realización de las clases prácticas, a la comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Suministrar, previo requerimiento de la Secretaría General de Presidencia y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Consejería de Presidencia consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior. Por tanto, la acreditación de dichos requisitos se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión, salvo que el interesado no otorgue el consentimiento para la consulta, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, en cuyo caso quedará obligado a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos.

#### **Artículo 6.- Cuantía y pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Consejería de Presidencia es de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

2. El pago de la subvención, se realizara, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de la concesión de la subvención, previa justificación en la forma expresada en el artículo 7 del presente Decreto.

En cuanto a las actividades subvencionadas a realizar para el resto del periodo de ejecución, esto es, desde el día siguiente a la concesión hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, el pago se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 7.

3. La subvención prevista en virtud del presente Decreto para los referidos gastos podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 7.- Ejecución y justificación.**

1. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. La Escuela de Tauromaquia de la Región de Murcia, habrá de acreditar ante la Secretaria General de Presidencia, cómo órgano responsable del proceso de justificación, la aplicación de la subvención tanto en lo referido al gasto como al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable, así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

3. La realización de clases prácticas serán abiertas al público en general, el cual tendrá acceso gratuito a las mismas.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2018.

5. El plazo para justificar la actividad realizada desde el día 1 de enero de 2018 a la fecha de la concesión de la subvención, será de un mes desde la concesión.

Asimismo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado uno de este artículo y en la Orden de concesión, respecto al resto de la actividad subvencionada.

Respecto de la parte de la subvención que es prepagable, en caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

**Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

1. La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 9.- Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes.

**Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.**

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad del Decreto.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**3513 Decreto n.º 118/2018, de 30 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 28 ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 Habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2018.**

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales, nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

En este contexto, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2018, ha solicitado la colaboración económica de la Administración Regional en la financiación de las aportaciones que deben realizar a dicho Consorcio para gasto corriente, los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El citado Consorcio fue creado en el año 1992, para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como se establece en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, estableciendo como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, y entre otros, la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Otorgando, por tanto, a la Diputación el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como competencia propia en el caso de que no lo hicieran los municipios.

La fórmula de gestión consorcial, ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente prestación de servicios a todos los vecinos de los municipios consorciados. Si bien, algunos Ayuntamientos han manifestado dificultades económicas para sufragar sus aportaciones destinadas a gastos corrientes.

Siendo intención de esta Comunidad Autónoma, aportar soluciones a esta situación, en su calidad de Diputación Provincial. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del citado artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente el artículo 18, que regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo. Así como, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperará a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por ello, y entendiéndose que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, al dar participación a todos los posibles beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes, a través del fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones de los citados Ayuntamientos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en la forma establecida en el artículo 1.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de mayo de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes, para colaborar en la financiación de las cuotas correspondientes a la anualidad 2018 que para gastos corrientes han de satisfacer al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), con el siguiente detalle:

a) Financiación del 100% de las aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2018 de los municipios de hasta 5000 habitantes.

b) Financiación del importe correspondiente a la totalidad del primer semestre del ejercicio 2018 de los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes.

2.- Dada la existencia de dificultades económicas manifestadas por los Ayuntamientos para sufragar las aportaciones al CEIS, y objeto de garantizar una eficiente prestación de un servicio esencial para todos los vecinos de los municipios consorciados, y ante la obligación de esta Comunidad Autónoma de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

#### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones se concederán de forma directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, que establecerá las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

3.- Dado que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta íntegramente la financiación de las cuotas correspondientes a los periodos subvencionados, su concesión será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 28 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes: Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Cehégín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, La Unión, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Ulea y Villanueva del Río Segura.

A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

#### **Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.**

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

a) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de la financiación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de las actuaciones relacionadas con el servicio financiado.

#### **Artículo 5.- Cuantía y pago.**

1.- Las subvenciones a conceder en ningún caso podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Anexo para cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la anualidad 2018.

2.- Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos, detrayéndose a favor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento las cantidades correspondientes al periodo subvencionado pendientes de abonar al mismo por parte de las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de los Estatutos. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificación emitida por la Secretaría / Intervención del Consorcio.

3.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

#### **Artículo 6.- Justificación.**

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Administración Local, la aplicación de los fondos recibidos, mediante certificado expedido por el Secretario/Interventor municipal, en el que queden acreditados los extremos que a continuación se detallan:

a) Contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Disponibilidad de los documentos justificativos en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan realizar por los mismos.

2. La acreditación material del pago realizado con cargo a la subvención otorgada, será requerida directamente por el órgano gestor de estas ayudas al departamento competente de la Consejería de Hacienda.

3. Se establece como fecha límite para la justificación de la subvención el día 31 de marzo de 2019.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago de la subvención concedida, la justificación del destino dado a las citadas subvenciones, será de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

#### **Artículo 7.-Reintegro.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, sobre retención de pagos.

#### **Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 30 de mayo de 2018.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96 de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.



**Anexo**

AYUNTAMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ABANILLA	51.271,20
ABARÁN	68.044,38
ALBUDEITE	12.224,17
ALCÁZARES, LOS	137.704,98
ALEDO	8.817,44
ALGUAZAS	40.851,07
ARCHENA	93.179,09
BENIEL	46.729,44
BLANCA	30.563,78
BULLAS	61.283,96
CALASPARRA	51.581,94
CAMPOS DEL RÍO	20.404,07
CEHEGÍN	101.318,72
CEUTÍ	49.444,30
FORTUNA	37.582,01
FUENTE ÁLAMO	69.739,42
LIBRILLA	20.012,71
LORQUÍ	37.904,37
MORATALLA	78.046,82
MULA	98.470,28
OJOS	5.056,71
PLIEGO	34.976,23
PUERTO LUMBRERAS	61.776,23
RICOTE	16.161,31
SANTOMERA	65.888,16
ULEA	9.641,68
UNIÓN, LA	78.642,44
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	15.577,73
TOTAL	1.402.894,64

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3514 Extracto de la Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan ayudas para proyectos productivos correspondientes a los años 2018 y 2019 al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo del "Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia" (GALPEMUR), en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.**

BDNS (Identif.): 401777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Objeto.**

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

**Segundo.- Beneficiarios:**

Corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquellas, siempre que en todo caso, todas ellas tengan la consideración de empresa privada, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

**Tercero.- Bases Regulatorias.**

Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM de 21/07/2017).

**Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.**

Desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM de la presente convocatoria hasta el 22 de junio de 2018, mediante correspondientes modelos normalizados.

**Quinto.- Cuantía de las ayudas.**

La convocatoria está dotada con un importe total de 514.015,33 €, y corresponde a la Medida 4.1.2.- Aplicación de estrategias de desarrollo local participativo. Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación) (Art.63).

La convocatoria contempla los siguientes proyectos:

N.º 44424, que incluye Actuaciones de apoyo y mejora del sector pesquero, con 260.138,07 € para 2018 y 110.775,26 € para 2019.



N.º 46109, que incluye la Aplicación estrategias de desarrollo sostenible para entidades sin ánimo de lucro, con 50.000,00 € para 2018.

N.º 44965, que incluye la Aplicación estrategias de desarrollo sostenible para corporaciones locales, con 93.102 € para 2018.

**Sexto.- Justificación y pago.**

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el último día de justificación será el 28 de noviembre de 2018 para los proyectos con cargo al ejercicio presupuestario 2018 que finalicen dentro de dicho ejercicio así como para los plurianuales en relación a lo ejecutado durante la anualidad 2018 y el 28 de noviembre de 2019 para los proyectos plurianuales por lo que respecta a su ejecución durante el año 2019, presentación que se realizará de conformidad con los artículos 13 y 14 de la orden de bases reguladoras.

Murcia, 31 de mayo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

#### **3515 Errores materiales en el PGMO de Las Torres de Cotillas. (Expte. 68/15).**

##### **Orden**

Errores materiales en el PGMO de Las Torres de Cotillas (Expte. 68/15).

##### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión plenaria de 26 de marzo de 2015, acordó aprobar el documento de rectificación de errores materiales detectados en el Plan General.

La documentación correspondiente se remitió a esta Consejería para su conocimiento mediante oficio registrado de entrada el 12 de noviembre de 2015.

**Segundo.-** A la vista de dicha documentación y previo informe del Servicio de Urbanismo, esta Dirección emitió, con fecha 3 de octubre de 2015, informe que a continuación se transcribe:

*«En relación con el expediente de error material del PGMO de Las Torres de Cotillas que recopila diversas alteraciones en variados ámbitos municipales, se advierte que no todas las enmiendas propuestas se corresponden con errores de documentación y deben tramitarse como modificaciones puntuales.*

*La formalización de la corrección de errores debe incorporar un análisis completo de los ámbitos afectados, respetando la técnica del PGMO y aportando los planos íntegros que deben sustituir a los enmendados.*

*1. En general, en ámbitos residenciales, debe analizarse la repercusión que sobre la edificabilidad tienen las alteraciones propuestas, conforme a lo dispuesto en el art.173.3 de la LOTURM.*

*2. La corrección del error n.º 1 no garantiza la subsanación ya que la delimitación propuesta no refleja la situación catastral dejando parte de las parcelas afectadas en dos sectores diferentes (UZ.s.rs-18 y APR-6 El Coto I, debiendo motivar la corrección en la recuperación del límite del plan especial original que desarrolló la urbanización y cuantificar la superficie afectada para garantizar que no se producen alteraciones significativas.*

*3. Respecto al error n.º 2, analizados los antecedentes del ámbito (plan parcial industrial San Jorge y sus modificaciones), y las alteraciones en la documentación del PGMO, se advierte que la corrección propuesta no se corresponde con un error, sino con la pretensión de modificar el planeamiento con la supresión de una infraestructura básica local prevista por el planeamiento parcial que desarrolló ese ámbito, concretamente tras la modificación tramitada en el Expte. 40/1997 aprobada definitivamente el 02/07/1997 y que el PGMO en la documentación de su aprobación definitiva de 24/01/2012 omitió, siendo*

*subsanaada posteriormente como aparece en el texto refundido aprobado definitivamente el 28/03/2014.*

*4. Respecto al error n.º 3, se trataría de una modificación, no una subsanación de errores. La propuesta de corrección garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 22/12/2008 de aprobación de la Modificación n.º 26 de las NNSS, que ordenó este ámbito y que fue asumido en el PGMO; sin embargo, se advierte que todas las calles reducen su anchura respecto a las determinaciones del PGMO aprobado definitivamente, debiendo señalarse expresamente la anchura de la calle al sur de la unidad de actuación.*

*5. El error n.º 4 que afecta a la desvinculación parcial de un viario perimetral al sector UZ.s.rs-11 por encontrarse ejecutado y dando servicio a un sector industrial colindante, no es un error material, sino que la alteración que se propone es una modificación puntual de las determinaciones del PGMO en relación con las condiciones y parámetros urbanísticos previstos por el PGMO para el desarrollo del sector UZ.s.rs-11 y deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el art.173 de la LOTURM.*

*6. El error n.º 5 para corregir la delimitación del sector UZ.s.ae-6, está justificado con el informe del equipo redactor del PGMO estimando la alegación a la aprobación inicial, pero la documentación que finalmente fue aprobada y el texto refundido del que se tomó conocimiento, no recogió la subsanación. Se deberá plasmar la corrección en los documentos originales del PGMO para su sustitución. Se advierte que esta rectificación implicará que el plan parcial que se está tramitando para el desarrollo del sector UZ.s.ae-6 (expte. 22/2016) deberá incorporar la ordenación de la parcela que se añade al sector».*

**Tercero.-** Con objeto de subsanar las deficiencias señaladas el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 7 de noviembre de 2017, remitió el documento técnico de subsanación de errores materiales aprobado en sesión plenaria de 30 de octubre de 2017.

Asimismo y mediante oficio registrado el 13 de marzo de 2018 remitió dos planos aprobados en sesión plenaria el 26 de febrero de 2018

**Cuarto.-** Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo, con fecha 16 de abril de 2018, emitió informe en el que se dan por subsanadas las deficiencias del anterior informe y que concluye con el siguiente tenor literal:

*«En relación con el expediente de Error material del PGMO de Las Torres de Cotillas que recopila diversas alteraciones en varios ámbitos municipales, se advierte que la documentación aportada inicialmente el 07/11/2017 comprende la totalidad de los planos de ordenación del término municipal, incorporando las correcciones que se justifican en la Memoria adjunta, complementada con los planos generales de ordenación estructural (escala 1:10.000) y ordenación pormenorizada (escala 1:5.000), aportados el 13/03/2018 y deben integrarse en la documentación del PGMO como referencia de la corrección de errores materiales, que delimitan con precisión los ámbitos afectados por la corrección de errores materiales para evitar interpretaciones erróneas sobre las determinaciones del PGMO debido a las alteraciones sistemáticas que la reproducción de los planos aportados conlleva».*

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM),

corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos. Por tanto, y asumiendo el contenido del informe técnico procede tomar conocimiento de la rectificación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

**Dispongo:**

**Primero.-** Corregir los errores materiales del PGMO de Las Torres de Cotillas debiendo tener en cuenta lo señalado en el antecedente cuarto.

**Segundo.-** Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 10 de mayo de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3516 Extracto de la Resolución de 16/05/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a la India.**

BDNS (Identif.): 401837

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa a la India.

País destino: India

Fechas de la actuación: del 30 de junio al 7 de julio de 2018.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 38.400,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Sexto. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "MISIÓN INDIA 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 16 de mayo de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**3517 Extracto de la Resolución de 16/05/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial directa a la India.**

BDNS (Identif.): 401835

**Primero.- Beneficiarios**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo.- Objeto**

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a la India.  
Fechas de la actuación: del 30 de junio al 7 de julio de 2018.

**Tercero.- Bases reguladoras**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.- Cuantía**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 57.600,00 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 6 empresas.

**Quinto.- Plazo**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)



El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo.- Otros datos**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión India 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 16 de mayo de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**3518 Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Anexo 2: Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la segunda Adenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las Tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School".**

Con fecha 21 de abril de 2017 se ha suscrito el «Anexo 2: Protocolo de adhesión de las comunidades autónomas a la segunda Adenda del Convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"», teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del «Anexo 2: Protocolo de adhesión de las comunidades autónomas a la segunda Adenda del Convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"», suscrito el 21 de abril de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

## Anexo

### **Anexo 2: Protocolo de adhesión de las Comunidades Autónomas a la segunda Adenda del convenio de colaboración suscrito el 20 de junio de 2014 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Samsung Smart School"**

Madrid, 21 de Abril de 2017

#### Reunidos

De una parte, D. Marcial Marín Hellín, Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 603/2015, de 3 de julio y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Dña. M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facultada para la firma del presente Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 29 de marzo de 2017.

Y de otra, D. Young Soo Kim, con N.I.E. Y-3870392-N y D. Guillermo Damiá Díaz-Plaja con D.N.I. 44007842-X, en su condición de apoderados de SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U., según resulta respectivamente de la escritura pública otorgada, en fecha 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona Francisco Armas Omedes, bajo el nº 187 de su protocolo y de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2009, ante la Notario de Barcelona Dña. M.ª Isabel Gabarró Miquel, bajo el nº 1.053 de su protocolo, modificada por la escritura pública otorgada en fecha 9 de septiembre de 2011, ante la Notario de Barcelona D.ª M.ª Isabel Gabarró Miquel, bajo el n.º 1.859 de su protocolo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante "MECD"), la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma (en adelante "Consejería de Educación") y SAMSUNG ELECTRONICS IBERIA, S.A.U. (en adelante "Samsung") podrán ser denominadas de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y

#### Exponen

**Primero.** Que con fecha 20 de junio de 2014 se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto Samsung School, prorrogado por adenda firmada el 27 de octubre de 2015, y en fecha 16 de diciembre de 2016 se ha suscrito por parte del MECD y Samsung una adenda al mencionado Convenio a los efectos de ampliar la vigencia del Convenio de 20 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, y prever la continuación de la experiencia en los cursos 5.º y/o 6.º de los centros participantes en el curso 2015-2016, así como la ampliación de la experiencia a los nuevos centros de las Comunidades Autónomas que se adhieran por primera vez al Convenio de 20 de junio de 2014 y a la referida Adenda.

**Segundo.** Que en fecha 1 de octubre de 2014, esta Consejería se adhirió al Convenio de 20 de junio de 2014 de acuerdo con la cláusula quinta del mismo y ahora tiene interés en adherirse a la Adenda suscrita en fecha 16 de diciembre de 2016, y a tal efecto

#### **Acuerdan**

La incorporación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de su Consejería de Educación y Universidades, al desarrollo de la Adenda al Convenio de 20 de junio de 2014, aceptando todos los compromisos que se derivan de la misma.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado, en Madrid y fecha señalados

Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Marcial Marín Hellín.—La Consejera de Educación y Universidades, M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina.—Samsung Electronics Iberia, S.A.U., Young Soo Kim, Guillermo Damiá Díaz-Plaja.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**3519 Anuncio de la Resolución de 16 de abril de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto ampliación de producción de las instalaciones del área de la bahía de "El Gorguel", y se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.**

Mediante Resolución de 16 de abril de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el Proyecto "Ampliación de producción de las instalaciones acuícolas del área de la Bahía de "El Gorguel", TT.MM. Cartagena y La Unión", promovido por Asociación FARM Empresas de Acuicultura de la Región de Murcia, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, finalizándose así la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (expediente EIA20170003).

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=144498&IDTIPO=60>

Murcia, 2 de mayo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor,  
Antonio Luengo Zapata.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**3520 Solicitud de modificación de concesión administrativa de un aprovechamiento en el paraje La Torrecilla-El Esparragal-Marchena (Lorca). Expte. APS-11/2016.**

Se tramita en este Organismo la modificación de características de una concesión, que figura inscrita en el Registro de Aguas, Sección A, tomo 6, hoja 1086 a favor de la Comunidad de Regantes de Lorca.

La modificación consiste en la adición de dos nuevos puntos de captación (sondeos); uno de ellos, el K1 (Nuevo) como regularización del sondeo existente en el punto de coordenadas UTM (Etrs89) 611750. 4163235, que no coincide con el punto autorizado en el expediente APS-11/2006. La otra captación por adicionar es un sondeo conocido Marchena, ubicado en el punto de coordenadas UTM(Etrs89) 619553. 4168900, y que se corresponde con un pozo que ha sido autorizado como pozo de sequía en anteriores episodios de escasez de recursos.

La modificación no contempla aumento ni de volumen ni de superficie regable de la concesión. Además, los pozos captan de la misma masa de agua subterránea Alto Guadalentín.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-12/2018

Titular: Comunidad de Regantes de Lorca.

Paraje: "La Torrecilla, El Esparragal y Marchena"

Término Municipal: Lorca

Corriente o acuífero: Alto Guadalentín

Clase y afección: Usos Agrarios (Regadío)

Volumen máximo anual: 4.292.081 m<sup>3</sup>

Superficie de riego: 9.072 ha

Caudal instantáneo: 160 l/s

Características de las captaciones:

Denominación	Coordenadas UTM (ETRS-89)	Diámetro (mm)	Profundidad (m)	Caudal (l/s)
G1	611175.4163242	600	400	40
F1	611608.4163122	600	384	40
I1	611849.4163784	600	400	40
K1 (nuevo)	611750.4163235	600	415	40
Marchena (nuevo)	619553.4168900	400	297	30



Observaciones: Las aguas se destinan al regadío de 9.072 ha dentro de un perímetro de 12.876,56 ha pertenecientes al término municipal de Lorca y en menor medida al de Puerto Lumbreras, complementariamente con recursos procedentes del Traspase Tajo-Segura, aguas superficiales del río Guadalentín y de otros sondeos de aguas subterráneas ubicados dentro de su zona regable.

El volumen máximo a aportar a la concesión por parte del pozo Marchena será de 998.000 m<sup>3</sup>/año.

Los escritos y documentos, citando la referencia APM-12/2018, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 18 de mayo de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

**3521 Juicio verbal 991/2015.**

JVB Juicio Verbal 0000991 /2015

Demandante Psa Finalcial Services Spain, E.F.C. S.A.

Procurador Sr. Juan Cantero Meseguer

Demandado D. José Antonio Berlanga Sánchez

**Fallo:**

Que estimando la demanda instada por el procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación de PSA Financial Services Spain E.F.C. S.A, debo de condenar y condeno a José Antonio Berlanga Sánchez a que abone a la actora la cantidad de 2.470,50 euros, más interese legales y costas.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Artículo 455 de la LECv.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Berlanga Sánchez, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

En Lorca, a 18 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

**3522 Modificación de medidas supuesto contencioso 216/2016.**

N.I.G.: 30027 41 1 2011 0005788

MMC Modificación de medidas supuesto contencioso 216/2016

Procedimiento origen: DMA Divorcio Mutuo Acuerdo 787/2011

Sobre modificación medidas

Demandante: Paula Andrés Charrasquiél Correa

Procuradora Sra. María Luisa Flores Bernal

Abogado Sr. José Manuel Castello Sánchez

Demandado: Disnardo Adolfo Restrepo Chica

Don Alberto Juan Sánchez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento modificación de medidas contenciosa 216/2016 seguido a instancia de Paula Andrés Charrasquiél Correa frente a Disnardo Adolfo Restrepo Chica se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Sentencia**

En Molina de Segura, a 12 de enero de 2018.

S.S.<sup>a</sup> Marta Florenciano Lajusticia, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta localidad y su partido, ha visto los presentes autos, seguidos con el n.º 216 del año 2016, con intervención del Ministerio Fiscal, siendo partes:

Demandante.- Sra. Paula Andrea Charrasquiél Correa, representada por la procuradora Sra. María Luisa Flores Bernal y asistida por el letrado Sr. José Manuel Castelló Sánchez.

Demandada.- Sr. Disnardo Adolfo Restrepo Chica, en situación procesal de rebeldía.

Objeto del juicio.- Modificación de medidas paterno-filiales. Suspensión ejercicio de patria potestad y derecho de visitas.

#### **Fallo**

Estimo la demanda de modificación de medidas definitivas adoptadas en Sentencia, presentada por la procuradora Sra. Flores Bernal, en nombre y representación de la Sra. Paula Andrea Charrasquiél Correa, frente al Sr. Disnardo Adolfo Restrepo Chica.

1.º Se dispone atribuir el ejercicio exclusivo de la patria potestad de la menor Valentina Restrepo Charrasquiél a su madre, la Sra. Paula Andrea Charrasquiél Correa.

2.º Cada parte deberá asumir las causadas a su instancia y las comunes por mitad.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación. Como presupuesto para su admisión a trámite, será necesario que la parte recurrente proceda a la constitución de un depósito de 50 euros, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado.

Únase testimonio de la presente resolución a los autos principales, y llévase su original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, la Magistrada que suscribe la presente resolución, ha procedido a publicarla mediante íntegra lectura, constituida en audiencia pública, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Disnardo Adolfo Restrepo Chica, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 12 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**3523 Procedimiento ordinario 436/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003545

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 436/2015

Sobre ordinario

Demandante: Aurora Puga Torralba

Demandado: Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 436/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aurora Puga Torralba contra Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

**Auto**

Magistrada-Juez

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Aurora Puga Torralba ha interpuesto demanda frente a Fogasa, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de 01/09/2015.

**Segundo.-** Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado. Comparece la demandada Fondo de Garantía Salarial.

**Fundamentos de derecho**

**Único.-** Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 de la LJS, que si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Dispongo: Tener por desistido a Aurora Puga Torralba de su demanda frente a Fogasa.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurora Puga Torralba, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**3524 Procedimiento ordinario 403/2017.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2017 0003374

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 403/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Jhuliana Umbarila Delgado

Abogado: Benito López López

Demandados: Ernesto Diaz Castro Percy, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jhuliana Umbarila Delgado contra Ernesto Diaz Castro Percy, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 403/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jhuliana Umbarila Delgado, Ernesto Diaz Castro Percy, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/10/2018 a las 09:50 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Jhuliana Umbarila Delgado, Ernesto Diaz Castro Percy, Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**3525 Procedimiento ordinario 197/2018.**

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2018 0006664

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 197/2018

Sobre ordinario

Demandante/s: Pedro Joaquín Sánchez Gambín

Graduado/a Social: Josefa Olmos Melón

Demandado/s: Dental Global Mangement, S.L, I Levante Dental Proyectos Odontológicos, S.L, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 197/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Joaquín Sánchez Gambín contra la empresa Dental Global Mangement, S.L, I Levante Dental Proyectos Odontológicos, S.L, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/2018 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/7/2018 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del legal representante de las mercantiles demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de

quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, documental, digo, requiérase a la parte demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Dental Global Mangement, S.L, I Levante Dental Proyectos Odontológicos, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**3526 Despido/ceses en general 802/2017.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2017 0006652

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 802/2017

Sobre despido

Demandante: Daniela Vloetgraven

Demandado/s: Wannaweb Spain S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Antonio Seneca Díaz Pérez, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Daniela Vloetgraven contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 802/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Wannaweb Spain SL, Daniela Vloetgraven, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/7/2018 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Wannaweb Spain SL, Daniela Vloetgraven, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **3527 Despido objetivo individual 138/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 138/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Puche Sánchez contra la empresa Angélica Aparicio Sánchez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/12/2018 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Angélica Aparicio Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

**3528 Procedimiento 760/2016.**

En el procedimiento n.º 760/2016 entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

**Sentencia número 189/18**

Alicante, 11 de mayo de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su provincia, doña Ana Belén Cordero Naharro los presentes autos número 760/2016 seguidos a instancia de don Nisar Hussain frente a Toor Fresh Farm, SL, Toor Wholesale España, SLU y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad.

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por don Nisar Hussain frente a Toor Fresh Farm, SL, Toor Wholesale España, SLU y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, y condeno a Toor Fresh Farm, SL, a que abone a don Nisar Hussain la cantidad de 3.984 euros, más otros 993.27 euros de interés por mora.

Absuelvo a Toor Wholesale España, SLU de las pretensiones deducidas en su contra.

El Fogasa en su condición de responsable legal subsidiario, deberá estar y pasar por lo aquí dispuesto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la LRJS, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuyos dígitos son ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo poner en el campo concepto los 16 dígitos correspondientes a la cuenta-expediente receptora de la cantidad 0116 0000 65 0760 16 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe.

Igualmente, en el citado momento del anuncio, deberá acreditar que ha constituido un depósito por un importe de 300 euros en la cuenta mencionada del mismo banco, presentado el resguardo correspondiente.

Incorpórese la presente en el Libro de Sentencias y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación a la demandada, Toor Wholesale España, SLU, expido y firmo el presente edicto.

Alicante, 14 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia en sustitución, Silvia María Fuentes Guzmán.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### **3529 Delegación específica de la Alcaldía para celebración de boda civil.**

Por Decreto de Alcaldía n.º 921, de 17 de mayo de 2018, el Alcalde de Abarán, otorga delegación específica en la concejal doña Alba Gómez Sánchez, para celebración de matrimonio civil el día 25 de mayo de 2018.

Abarán 18 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Manzanares Peñaranda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **3530 Aprobación inicial de la normalización de fincas que afecta a la parcela E de la UE-2 del Proyecto de Reparcelación de la Modificación Puntual n.º 14 del PGOU.**

Habiéndose aprobado inicialmente, por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo de fecha 23 de mayo de 2018, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión extraordinaria Informativa de Urbanismo de fecha 15 de mayo del corriente, la normalización de fincas que afecta a la parcela E de la UE-2 del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la Modificación Puntual n.º 14 del PGOU, solicitada por la mercantil Águilas Residencial, S.A., se somete dicho expediente a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de mayor difusión regional, otorgándose a los interesados un plazo de audiencia de quince días, en cuyo plazo podrá ser consultado y examinado en la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta.

En Águilas, a 24 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

**3531 Aprobación definitiva de la lista definitiva de admitidos y excluidos, devolver a los/las aspirantes excluidos con carácter definitivo, en su caso, la tasa ingresada por derechos de examen y designar la siguiente composición del Tribunal de Selección para el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de personal de oficios, peón de oficios varios.**

Se hace público que la parte dispositiva de la resolución de la Tenencia de Alcaldía número 2018-1228, de fecha 30 de mayo de 2018, sobre la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad una plaza de personal de oficios, peón de oficios varios, la composición del tribunal y el señalamiento para la realización de las pruebas del ejercicio único de la fase de oposición, dice lo que sigue:

“Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de personal de oficios, peón de oficios varios (en este último caso por las mismas causas de la exclusión provisional):

#### **Admitidos:**

##### ASPIRANTE:

1. AGUILERA CONTRERAS, JOSÉ
2. CÁCERES MARTOS, DANIEL
3. COSTA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ
4. DÍAZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER
5. DÍAZ SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
6. ESPÍN PÉREZ, JUAN
7. FERNÁNDEZ GEA, ISABEL MARÍA
8. GARCÍA FERNÁNDEZ, KIOMA FRANCISCO
9. GARCÍA ROBLES, JUAN ANTONIO
10. GÁZQUEZ CODINA, JULIO
11. GONZÁLEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL
12. LÓPEZ MOHAMEDI, JOSÉ MARÍA
13. LORENZO LÓPEZ, ANTONIO FRANCISCO
14. MADRID MADRID, GREGORIO
15. MARTÍN PRIETO, BORJA
16. MUÑOZ CASANOVA, JOSÉ MANUEL
17. MUÑOZ MUÑOZ, JUAN
18. NAVARRO MARTÍNEZ, SALVADOR
19. NAVARRO MIRAS, RAMÓN
20. ORTIZ GALERA, JAVIER
21. PERNÍA CASTRO, VÍCTOR MANUEL
22. PLAZA IBÁÑEZ, JOSÉ JAVIER
23. RUIZ CORBALÁN, FERNANDO

**Excluidos:**

ASPIRANTE:

1. BUENO BÉJAR, LORENA INMACULADA
2. GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA
3. GUIJARRO PORTES, RAFAEL
4. LAFUENTE DÍAZ, ANDRÉS
5. MATEO TORRES, ANTONIO

**Segundo.-** Devolver a los/las aspirantes excluidos con carácter definitivo, en su caso, la tasa ingresada por derechos de examen, para lo que deberán comunicar por escrito a este Ayuntamiento el IBAN de la cuenta corriente de su titularidad a que efectuar la transferencia correspondiente.

**Tercero.-** Designar la siguiente composición del Tribunal de Selección:

PRESIDENTE:

Titular: D. Fernando Martínez Sánchez, Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal.

Suplente: D. José Cañas García, Jefe de Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística.

SECRETARIO:

Titular: D. Lorenzo Pérez Piñero, Jefe del Departamento de Nóminas y Seguridad Social.

Suplente: D. Antonio Gil Leiva, Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística.

VOCALES:

Titular: D. José Ángel Ramírez García, Responsable de Recursos Humanos.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Martínez Jiménez, Administrativo de Administración General.

Titular: D. Cristóbal Cáceres Navarro, Arquitecto Técnico Municipal.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> Chillón Casanova, Arquitecto Técnico Municipal.

Titular: Juan Rodríguez Carrillo, Oficial de oficios varios.

Suplente: José Contreras Torres, Oficial de oficios varios.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal situada en la planta segunda de Calle Conde de Aranda, 3-5, para la recusación de los miembros del órgano de selección, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Convocar a los/las aspirantes para la realización de la primera prueba del ejercicio único de la fase de oposición el día 28 de junio de 2018, a las 10 horas, en el Edificio Municipal Placetón, situado en Calle Floridablanca, 9-B.

Convocar asimismo a los/las aspirantes para la segunda prueba del ejercicio, que se realizará el día 6 de julio de 2018, a las 10 horas y en el mismo lugar de la primera.

**Quinto.-** Comunicar a los/las aspirantes que los resultados de las sucesivas actuaciones en el proceso de selección se harán públicas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal."

En Águilas, a 31 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3532 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de la tasa por mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de mayo de 2018 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre 2018.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de Junio de 2018 y el 6 de Agosto de 2018.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander, Banco Popular Español y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 14 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**3533 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de marzo-abril de 2018.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de mayo de 2018 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase del segundo bimestre de 2018, por importe de Novecientos treinta mil ochocientos quince euros con noventa céntimos de euro. (930815,90€)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: BANKIA y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 15 de mayo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**3534 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2018 sobre convocatoria de subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración. Ejercicio 2018.**

BDNS (identf.): 399755

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

**Primero: Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los residentes empadronados en el Municipio de Molina de Segura que reúnan las condiciones de ser pensionista mayor de 65 años, pensionista por viudedad o desempleado de larga duración sin percibir ninguna prestación por desempleo o percibir exclusivamente un subsidio por desempleo. Los requisitos que deben reunir los solicitantes para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como los criterios de valoración para la concesión de la misma, quedan detallados en el texto completo de la convocatoria.

**Segundo: Objeto**

La presente convocatoria tiene objeto subvencionar al colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad y desempleados de larga duración.

**Tercero: Bases Regulatorias**

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2017

**Cuarto: Cuantía**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08.2313.4800003 "Transf. Colectivo 3 edad, viudedad y desempleados de larga duración", prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2017, prorrogado al ejercicio 2018, por un importe de 48 euros anuales por beneficiario y unidad familiar.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM y finalizará el 1 de octubre de 2018.

**Sexto: Otros datos.**

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>). No obstante, los acuerdos por los

que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal.

Las Bases reguladoras de la subvención y el modelo de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la oficina municipal de Gestión Tributaria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.
- Fotocopia del N.I.F.
- Certificado Bancario del número de cuenta del beneficiario o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.
- En el caso de ser parado de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación y que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo. Además, en caso de que sobre la vivienda a subvencionar existan otros titulares de derechos reales, deberá aportarse la vida laboral, certificado de renta y certificado de pensiones, de cada uno de ellos.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los interesados a los que ya se le hubiera concedido la subvención el año anterior, sólo deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo establecido, excepto los certificados acreditativos de la situación de viudedad y desempleo.

Molina de Segura, 1 de junio de 2018.—El Concejal Delegado de Bienestar Social, Ángel Navarro García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**3535 Extracto del Decreto 1.050/2018, de 1 de mayo, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura. Ejercicio 2017.**

BDNS (Identif.): 401991

Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1050/2018, de 1 de mayo, se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura. Ejercicio 2017, mediante su tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura. Ejercicio 2017, podrá ser consultado en el B.O.R. de Murcia (BORM), n.º 119, de 25 de mayo de 2017, y asimismo, de conformidad con la base quinta y décima de las mismas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en la página web municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Transparencia / Información Económica-Presupuestaria / Subvenciones).

De conformidad con lo previsto en la Base Quinta de las referidas Bases Reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BORM.

Así lo decreta y firma la Sra. Concejal de Personal y Desarrollo Local, en Torre Pacheco, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), 31 de mayo de 2018.—La Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, Rosalía Rosique García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **3536 Creación de Sede Electrónica y Registro Electrónico del Ayuntamiento de Yecla.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de mayor de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

#### **Creación de sede electrónica y registro electrónico del Ayuntamiento de Yecla.**

Considerando que:

- El artículo 38.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ), define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias».

- El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas».

Siendo necesario en consecuencia que el Ayuntamiento de Yecla proceda a la creación de su sede electrónica, con regulación en la correspondiente Ordenanza.

Considerando igualmente que el artículo 16.1 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) dispone que «cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente de éstos», por lo que debe igualmente aprobarse la creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta de Secretaría y del Departamento de Informática, de 28 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, en el ejercicio de sus competencias, con arreglo a las siguientes características:

- El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla es la Administración Local del municipio de Yecla.

- La dirección de referencia de la sede electrónica será <https://yecla.sedipualba.es> y será accesible a través del portal municipal de Internet de este Ayuntamiento cuya dirección es <http://www.yecla.es>.

- Los canales de acceso a los servicios de esta sede electrónica serán los siguientes:

- Acceso electrónico, a través de Internet, en la dirección electrónica de referencia.

- Atención presencial: en la sede física del Ayuntamiento de Yecla que se encuentra en Plaza Mayor s/n, de Yecla - 30510, con horario de atención al público de lunes a viernes laborables de 10:30 a 15:00 horas.

- Acceso telefónico: a través del número +34 968 75 41 00

- Existe en la propia sede conexión para la formulación sugerencias y quejas, así como información relacionada con la protección de datos de carácter personal y conexión con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

- Las informaciones y los servicios incluidos en la sede electrónica respetarán los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

- La relación de contenidos y servicios mínimos existentes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yecla se encuentra regulada en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica aprobada por el Pleno Municipal.

2. Crear el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Yecla, para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con arreglo a las siguientes características:

- El registro electrónico será único para todo el ámbito del Ayuntamiento de Yecla.

- El acceso de los interesados al registro electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, en la dirección <https://yecla.sedipualba.es> bien directamente, bien a través del enlace a esa Sede que se encuentra en el portal <http://www.yecla.es>.

- La gestión del registro electrónico del Ayuntamiento de Yecla corresponderá a la Secretaría General de la entidad.

- La incorporación de documentos de forma presencial por aquellas personas no incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la LPA, podrá realizarse igualmente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro dependiente de la Secretaría General, y en aquellas otras dependencias municipales que pudieran habilitarse a tal fin.

- El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones previstas en el artículo 30.2 del Real Decreto 1.671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- La presentación de escritos sometida a plazo deberá tener lugar antes de su terminación, siendo hábiles a tal efecto las veinticuatro horas del día, salvo que en la apertura del plazo de determine otra cosa.

- La presentación telemática realizada en un día inhábil, se entenderá recibida a primera hora del primer día hábil siguiente.

- El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 LPA

- La Sede Electrónica mostrará en lugar igualmente visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites, y la fecha y hora oficial, que será la que conste como fecha y hora de la transacción en el registro



electrónico, cuya sincronización se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Acuse de recibo: Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el registro electrónico emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, que pueda ser impreso, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, la fecha y hora en que tal presentación se produjo, el número de registro de entrada y otros contenidos acordes con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 1 de junio de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

**3537 Anuncio de 29 de mayo de 2018 sobre convocatoria pública y bases para la provisión de la plaza de Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Murcia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en el artículo 19 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria Servicios y Navegación de la Región de Murcia, el Pleno de la Cámara de Comercio de Murcia en sesión de 28 de mayo de 2018, ha acordado la convocatoria pública para la provisión de la plaza de Secretario General de la Cámara de Comercio de Murcia, de conformidad con las siguientes bases:

**Primera:** Se convoca la provisión de la plaza de Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en régimen de contratación laboral.

**Segunda:** Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser licenciado/a o titulado/a de grado superior.
- d) No estar inhabilitado/a para empleo o cargo público.
- e) No desempeñar actividades que incurran en conflicto de intereses con el cargo de la Secretaría General.
- f) Dominio total de la lengua española, así como excelente dominio del idioma inglés, escrito y hablado.

**Tercera:** Serán valorables por el Tribunal calificador que se indica en la base cuarta, los méritos, la práctica y las capacidades de los candidatos atendiendo al siguiente baremo:

- 1.- Títulos Universitarios y Docencia Universitaria
  - a.) Estar en posesión del título de licenciado/a o grado en Derecho: 15 puntos.
  - b.) Estar en posesión de otros títulos de licenciado/a o grado superior: 5 puntos por cada título con un máximo de 15 puntos. Sólo se valorarán estos títulos si no se tiene el de licenciado o grado en Derecho.
  - c.) Estar en posesión del título de doctor/a o desempeñar o haber desempeñado labores como profesor/a titular o asociado en universidades públicas o privadas: 5 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos

## 2.- Desarrollo Profesional

a). -Desempeñar o haber desempeñado durante al menos 18 meses la plaza de Secretario/a General, Secretario/a Adjunto, Vicesecretario/a de una Cámara de Comercio o Secretario/a General de una organización empresarial:

Puntuación 35 puntos.

b). -Desempeño durante al menos 6 años del cargo de Secretario/a General o análogo en entidades públicas o privadas distintas a las señaladas en el apartado anterior, valorándose las funciones realizadas y las responsabilidades gestionadas.

Se valorará especialmente el desempeño de funciones de Secretaría en el seno de órganos colegiados o consultivos de las administraciones públicas, corporaciones de derecho público o entes del sector público, así como la asistencia y asesoramiento a los mismos.

Puntuación máxima 25 puntos.

c). -Desempeño durante al menos 6 años del cargo de Director/a General o análogo en entidades públicas o privadas distintas y en períodos también distintos a las señaladas y baremadas en los apartados anteriores, valorándose las funciones realizadas y las responsabilidades gestionadas y especialmente en relación con aquellas que impliquen un conocimiento de la realidad económico-social de la Región de Murcia:

Puntuación máxima 25 puntos.

d). -Desempeño de servicios en la Administración Pública durante al menos 6 años como funcionario/a de carrera en Cuerpos Superiores (grupo A, subgrupo A 1 o análogos) cuyas funciones están relacionadas con el ámbito económico, tributario o laboral: puntuación máxima 25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 110 puntos.

## 3.- Relaciones Internacionales.

Se valorará la experiencia en materia de relaciones internacionales, especialmente en relación con la Región de Murcia, el desempeño de tareas de consultoría para organizaciones económicas o sociales internacionales y experiencia en relaciones con instituciones de la Unión Europea

Puntuación máxima del apartado 3: 20 puntos.

## 4.- Aptitud general para el desempeño del cargo:

Se valorará la aptitud general y la experiencia en gestión de equipos del candidato/a para el desempeño del cargo de Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, mediante entrevista personal con el Tribunal calificador.

A esta entrevista accederán únicamente como máximo tres aspirantes que, de acuerdo con los méritos anteriores, sean seleccionados por el Tribunal.

Puntuación máxima del apartado 4: 50 puntos

**Cuarta:** El Tribunal calificador de la presente convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

1. El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia o persona en quien éste delegue, que lo presidirá.

2. Tres representantes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, designados por el Presidente.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia o persona en quien éste delegue.

El Tribunal calificador, constituido con la composición indicada, procederá al examen y valoración de las solicitudes y expedientes presentados por los candidatos de acuerdo con el baremo establecido en la base tercera, instruirá las pruebas que considere pertinentes y hará la propuesta motivada del candidato seleccionado, levantándose la correspondiente acta.

El Presidente elevará la propuesta al Pleno para su ratificación y nombramiento, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2. de la Ley 12/2015, de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia.

**Quinta:** A la presente convocatoria se le dará la publicidad prevista en el art. 43.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, industria, Servicios y Navegación de Murcia, procediéndose, en consecuencia, a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes para participar en la convocatoria habrán de presentarse en horario de oficina, en el Registro General de la Cámara de Comercio de Murcia Plaza de San Bartolomé n.º 3.- 30004 de Murcia, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de publicación mediante escrito dirigido al Presidente de la Cámara de Comercio de Murcia.

Los participantes deberán acompañar a su solicitud:

- a) Curriculum vitae.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c) Testimonio notarial o copia compulsada del título de la Licenciatura o Grado Superior en Derecho y, en su caso, de otras titulaciones universitarias.
- d) Declaración responsable de no estar inhabilitado/a para empleo o cargo público, así como no desempeñar actividades que incurran en conflicto de intereses con el cargo de Secretaría General.

En todo caso, el Tribunal calificador podrá requerir a los candidatos/as la documentación o pruebas complementarias que estime convenientes, especialmente para acreditar el dominio del idioma inglés.

**Sexta:** El acuerdo del Pleno de nombramiento de Secretario/a General, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, será publicado por el centro directivo de la Administración Regional competente en materia de Cámaras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notificará personalmente al interesado/a, que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación, salvo causa debidamente justificada que valorará el Presidente.

**Séptima:** El Secretario/a General estará sometido al régimen de contratación laboral, y le corresponderán los derechos y retribuciones que se aprueben, especificándose en el contrato que con él se establezca, las condiciones de su relación.

Enrique Torres Tortosa, Secretario General.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

### **3538 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 24 de junio de 2018 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 1 de julio a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3) Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 4) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del año anterior.
- 5) Renovación y elección de nuevos miembros para la Junta Gestora en funciones.
- 6) Ruegos y preguntas.

En Ricote, a 25 de mayo de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Ángel Turpín Gómez.